UCA Universidad de Cádiz

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

C/ Ancha, 16. 11001 Cádiz.
Tel. 956015030. Fax. 956015099
http://www2.uca.es/ordenacion
profesorado.ordenacion@uca.es

PLAN DE PROMOCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON CONTRATO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I. PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz contemplan, en congruencia con las normas laborales y administrativas generales, el desarrollo de una carrera profesional en la que se contemplen las posibilidades de promoción como un derecho del personal docente e investigador (art. 124 n) EEUCA). La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre de 2001, supuso un cambio radical en la plantilla de profesorado de las Universidades españolas en general y de la de la Cádiz en particular.

Esta misma Ley, recoge en su Título IX "Del Profesorado", la configuración de un nuevo panorama sobre el personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado (Art. 47. *El personal docente e investigador de las Universidades Públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado").* En consecuencia, se han introducido criterios añadidos de calidad en el proceso de selección, criterios que han marcado la exigencia de una evaluación externa por parte de las agencias de calidad para todas las figuras contractuales de carácter laboral.

Puesto que las agencias externas han reconocido la calidad docente e investigadora de buena parte del profesorado de la Universidad de Cádiz, resulta del todo pertinente que dicho reconocimiento se haga extensible a sus carreras académicas por parte del actual equipo de gobierno, atendiendo a la normativa vigente, a los acuerdos derivados del I Convenio Colectivo para el PDI con contrato laboral de las Universidades Andaluzas, y tomando en consideración las limitaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, en estos momentos se considera necesario poner en marcha un Plan que permita la estabilización de los profesores contratados en alguna de las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral a tiempo completo a figuras estables y/o la promoción a los cuerpos docentes del PDI.

II. JUSTIFICACIÓN

1ª. El artículo 19 del I Convenio Colectivo para el PDI con contrato laboral de las Universidades Andaluzas, de 21 de abril de 2008, refrenda este compromiso:

Art. 19.1. *"Los profesores contratados en alguna de las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral a tiempo completo, definidas en el apartado 1 del artículo 14, que cumplan los requisitos legales para optar a una figura superior, incluyendo la de profesor titular de universidad, tendrán derecho, previa solicitud, a la dotación de una plaza en la RPT que les posibilite promocionar a*

C/ Ancha, 16. 11001 Cádiz.
Tel. 956015030. Fax. 956015099
http://www2.uca.es/ordenacion
profesorado.ordenacion@uca.es

dicha figura superior, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la LOMLOU sobre la contratación de profesores colaboradores".

Art. 19.2. *"Las Universidades realizarán, al menos, una convocatoria anual de plazas de promoción, previa negociación con el Comité de Empresa. Las universidades deberán dotar la plaza, como máximo durante el último año de contrato, en el caso de las figuras temporales, o en el plazo de un año desde la solicitud, en el caso de las figuras indefinidas.*

2ª. Se trata, además, del cumplimiento de uno de los compromisos recogidos en el programa electoral del actual equipo de gobierno, que marca como uno de los ejes de actuación en materia de profesorado "*Establecer un marco de estabilidad y promoción para el profesorado"*.

III. PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES AYUDANTES.

1º. Este Plan se aplicará, durante su periodo de vigencia, a aquel profesorado de plantilla de la UCA con contrato laboral a tiempo completo de Profesor Ayudante que esté en posesión de una acreditación oficial y válida de Profesor Ayudante Doctor.

2º. La promoción de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor se llevará a cabo mediante la adaptación del contrato, previa solicitud del interesado y una vez obtenida la acreditación correspondiente para Profesor Ayudante Doctor.

3º. Una vez producida la promoción del solicitante a la figura de Profesor Ayudante Doctor, la plaza de Ayudante quedará suprimida.

IV. PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

1º. Este Plan se aplicará, durante su periodo de vigencia, a aquel profesorado de plantilla de la UCA con contrato laboral a tiempo completo de Profesor Ayudante Doctor que esté en posesión de una acreditación oficial y válida de Profesor Contratado Doctor.

2º. Quienes obtengan la acreditación para Profesor Titular de Universidad y soliciten la dotación de una plaza de esta categoría, adaptarán su contrato a uno de Contratado Doctor.

3º. Anualmente la Universidad dotará las plazas de Profesor de Contratado Doctor para aquellos Ayudantes Doctores que se encuentren en el último año de contrato y hayan obtenido la acreditación correspondiente. Se garantizará, en todo caso, que nadie sobrepase en las categorías de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor los ocho años que, como máximo, prescribe la LOU en su apartado 50.d).

C/ Ancha, 16. 11001 Cádiz.
Tel. 956015030. Fax. 956015099
http://www2.uca.es/ordenacion
profesorado.ordenacion@uca.es

4ª. Adicionalmente, la Universidad dotará anualmente dos plazas de Profesor Contratado Doctor que permitan la promoción de quienes no cumplan el requisito de estar en el último año de contrato y hayan obtenido la acreditación correspondiente. En este caso se valorará la situación del área de conocimiento, así como el currículum docente e investigador de los candidatos. Se realizará una convocatoria anual durante el mes de julio.

5º. Este Plan constará de las siguientes convocatorias (de modo que los interesados puedan ir solicitando la promoción y estabilización de la plaza que ocupan a medida que se vayan cumpliendo los plazos que se especifican en la Tabla siguiente):

FECHA	SE APLICA EXCLUSIVAMENTE A	INICIO DEL CONTRATO
Mayo de 2009	PAD contratados durante el año 2005 PAD que a fecha de diciembre de 2009 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2009 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Septiembre de 2009
Octubre de 2009	PAD contratados durante el año 2005 PAD que a fecha de diciembre de 2009 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2009 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Enero de 2010
Mayo de 2010	PAD contratados durante el año 2006 y restos del 2005 (5º año si es posible). PAD que a fecha de diciembre de 2010 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2010 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Septiembre de 2010
Octubre de 2010	PAD contratados durante el año 2006 PAD que a fecha de diciembre de 2010 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2010 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Enero de 2011
Mayo de 2011	PAD contratados durante el año 2007 y restos del 2006 (5º año si es posible). PAD que a fecha de diciembre de 2011 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2011 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Septiembre de 2011
Octubre de 2011	PAD contratados durante el año 2007 PAD que a fecha de diciembre de 2011 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2011 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Enero de 2012

C/ Ancha, 16. 11001 Cádiz.
Tel. 956015030. Fax. 956015099
http://www2.uca.es/ordenacion
profesorado.ordenacion@uca.es

Mayo de 2012	PAD contratados durante el año 2008 y restos del 2007 (5º año si es posible). PAD que a fecha de diciembre de 2012 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2012 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Septiembre de 2012
Octubre de 2012	PAD contratados durante el año 2008 PAD que a fecha de diciembre de 2011 lleve cinco años contratado como PAD. PAD que a fecha de diciembre de 2011 lleve contratado ocho años como Ayudante y PAD.	Enero de 2013

5º. El Profesorado que esté en condiciones de participar en este Plan de Promoción y Estabilización solicitará la transformación de la plaza que ocupa mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica. En dicho escrito se hará constar:

a) La solicitud de una nueva plaza de Profesor Contratado Doctor y la subsiguiente amortización de la plaza de Profesor Ayudante Doctor.

b) El Departamento al que se adscribe la plaza y el perfil que se propone para la misma.

c) Visto bueno del Departamento.

V. DISPOSICIÓN FINAL

1º. Este Plan para PDI de la UCA se ajustará a aquellos desarrollos normativos que resulten relevantes, y muy especialmente, a aquellos que deriven de la aprobación del Estatuto del PDI universitario previsto en la Disposición Adicional sexta de la LOU, o modificación del I Convenio Colectivo para el PDI laboral de las Universidades Andaluzas, de 21 de abril de 2008.

2º. Se constituirá una Comisión de seguimiento que garantice la correcta aplicación de este Plan y que vele por los cambios que se puedan producir en el marco legal. Esta Comisión estará formada por el Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica, dos representantes del Comité de Empresa del PDI y un representante de Directores de Departamento en Consejo de Gobierno.